



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 508

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CUPOS PRECAUTORIOS DE EXPORTACIÓN DE MADERA DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo) PARA EL AÑO 2026.-----

Asunción, 20 de Octubre de 2026

VISTO: El Memorándum DGPCB N° 639/2026 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad, el Memorándum CITES N° 015/26 de fecha 07 de setiembre de 2026 de la Dirección de Vida Silvestre/Autoridad Administrativa CITES Paraguay; el Dictamen de AJ N° 610/2026 de fecha de 18 de setiembre de 2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica y el Memorándum DGPCB N° 639/2026 de fecha 21 de setiembre de 2026 de la Dirección General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la Secretaría General, y;-----

CONSIDERANDO: La necesidad de establecer los cupos precautorios de exportación de madera de la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo), para el año 2026, según lo estipulado en el Dictamen de Extracción No Perjudicial y dentro del marco de la Ley N° 583/76 "QUE APRUEBA Y RATIFICA LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES y su Decreto Reglamentario N° 9701/12 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL COMERCIO DE ESPECIES INCLUIDAS EN LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES), facilitando su implementación y control por parte de la Autoridad de Aplicación.-----

Que, la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo santo), se encuentra en el Apéndice II de la Convención CITES, por lo que su exportación entre países signatarios de la Convención está reglamentada por el otorgamiento de "cupos precautorios de exportación", en base a un Dictamen de Extracción No Perjudicial.-----

Que, se encuentran vigentes: a) Decreto N° 18105/93 "POR EL CUAL SE RESTRINGE LA CORTA Y APROVECHAMIENTO DEL PALO SANTO (*Bulnesia sarmientoi*)", b) Resolución SFN N° 1105/07 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS TÉCNICAS PARA LA PROTECCIÓN Y EL RACIONAL APROVECHAMIENTO DE LA ESPECIE PALO SANTO (*Bulnesia sarmientoi*)"; c) Resolución INFONA N° 1616/12 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (Palo santo).-----

Que, se encuentra vigente el Decreto N° 175 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 7702 DEL 14 DE SETIEMBRE DE 2017, SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA) A PROPONER UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 422/1973 "FORESTAL".-----

Que, se establecieron por resoluciones los cupos precautorios de exportación a partir del año 2013 y se mantuvieron según lo sugerido en el DENP y lo acordado con la Secretaría CITES.-----

Que, para el año 2026 se aprobó el cupo precautorio, que incluye una nota que se refiere a un cupo derivado del proceso de comercio significativo (y acordado en consulta con la Presidenta del Comité de Flora), por el período correspondiente al 2026 que serían 4000 Toneladas para Madera.-----





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 508

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CUPOS PRECAUTORIOS DE EXPORTACIÓN DE MADERA DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo) PARA EL AÑO 2026.-----

Que, se cuenta con el documento actualizado del Dictamen de Extracción No Perjudicial para *Bulnesia sarmientoi* (Palo santo) del año 2021, aprobado por Resolución N° 560 de fecha 10 de diciembre de 2021.-----

Que, se cuentan con informes relacionados al aprovechamiento sostenible que se viene realizando con la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo), enviados a la Secretaría CITES y la Comisión Europea.-----

Que, Paraguay está trabajando en los compromisos establecidos en el DENP para que el cupo precautorio de exportación anual no tenga efectos perjudiciales en la supervivencia de la especie.-----

Que, en el año 2019 se inició el proyecto denominado "EVALUACIÓN POBLACIONAL DEL PALO SANTO *Bulnesia sarmientoi* (Lorentz ex Griseb.) EN LOCALIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ALTO PARAGUAY, BOQUERÓN Y PRESIDENTE HAYES", del cual se obtuvieron resultados preliminares en relación a la dinámica de la especie.-----

Que se cuenta con el Informe de la 24° Reunión del Comité Flora CITES realizado en Ginebra, Suiza del 21 al 26 de julio de 2018.-----

Que, se realizaron reuniones con técnicos profesionales, investigadores universitarios y directivos de varias instituciones para establecer los lineamientos que hacen a la gestión y al uso sostenible de la especie.-----

Que, se acordó en reunión de fecha del 1 de abril de 2019, en forma conjunta con el Instituto Forestal Nacional (INFONA), el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la Dirección Nacional del Aduanas y la Federación Paraguaya de Madereros (FEPAMA), ahondar esfuerzos de manera interinstitucional e interdisciplinaria a fin de ajustar los estudios científicos base y los procedimientos administrativos para la adecuada aplicación de la Convención CITES en Paraguay de acuerdo a lo establecido en la PC23 del Comité de Flora, cuyo objetivo es el logro de la sostenibilidad en el manejo de la especie.-----

Que, según la literatura nacional de López, J.A. et al. Árboles comunes del Paraguay: "Ñande yvyramatakura", la densidad para la especie de *Bulnesia sarmientoi* está expresada en valores entre 1.100 a 1.280 kilogramos por metro cúbico (kg/m^3); en tanto que, el autor argentino Tortorelli expresa la densidad en valores entre 990 a 1.100 kilogramos por metro cúbico (kg/m^3).-----

Que, según estudios realizados por el Instituto Forestal Nacional (INFONA) remite su informe en cuanto a densidad de la madera de Palo Santo, según Nota INFONA N° 221/22, donde indica que el promedio total es de 1.210 kg/m^3 .-----

Que, según el documento CITES PC20 Doc. 17.1.2.6 en su Anexo p.1 establece una tabla de contenido de humedad teniendo en cuenta las densidades en kilogramo por metro cúbico (kg/m^3) y las observaciones desde madera anhidra que es aquella secada en estufa a $103 \pm 2^\circ\text{C}$ hasta aquella madera saturada, la cual es la madera con humedad superior a la de la madera del árbol en pie que puede llegar, en imbibición por fenómenos a la absorción máxima que su estructura y densidad le permiten (40%). (Fuente INTI, Argentina).-----



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 308

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CUPOS PRECAUTORIOS DE EXPORTACIÓN DE MADERA DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo) PARA EL AÑO 2026.-----

Que, se encuentra vigente la Resolución INFONA N° 280 de fecha 22 de marzo de 2016 "Por la cual se amplía el Artículo 1° de la Resolución SFN N° 243 de fecha 4 de mayo de 2005 "Por la cual se adoptan como definiciones oficiales del Servicio Forestal Nacional".-----

Que, se cuenta con el Dictamen A.J. N°235 de fecha 2 de abril del 2019, con dictamen favorable en relación a la aprobación de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Manejo de la especie, a fin de establecer en el año 2020 un cupo basado en estudios cuantitativos para el aprovechamiento sostenible de la especie.-----

*Que, actualmente se cuenta con resultados parciales de 2 (dos) consultorías encargadas de la elaboración del Plan de Acción para el Manejo de la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo santo).-----*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de su Dictamen A.J. N° 610/2026 de fecha 18 de setiembre de 2026, manifestó que no se encuentran impedimentos para imprimir los trámites administrativos de conformidad con las normas que regulan la materia.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, la Ley N° 6.123/2018 "Que eleva el rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, conforme al Artículo 13 del Decreto N° 002 de fecha 15 de agosto de 2023, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art.1°.-ESTABLECER el cupo máximo de exportación de madera para el año 2026 de la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo santo), los cuales quedarán de la siguiente manera:-----

- a. Exportación de madera:** 3.305 m³ equivalentes a 4.000 toneladas de productos y subproductos terminados, tomando en consideración una densidad de 1.210 kg/m³ correspondiente a la madera estacionada al aire con humedad del 15%, pudiendo variar la densidad conforme a la forma en la que se trabaja la madera.

Art.2°.-ESTABLECER que la unidad de medida en la cual se autorizarán los valores a ser exportados para madera será de la siguiente manera:-----

- a. Volumen expresado en metros cúbicos (m³),** teniendo en cuenta una densidad de 1.210 kg/m³ para los productos y subproductos de maderas a ser exportados, con su equivalente en kilogramos (kg).





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 508

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CUPOS PRECAUTORIOS DE EXPORTACIÓN DE MADERA DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo) PARA EL AÑO 2026.-----

Art.3°.-ESTABLECER que el cupo total para la comercialización de *Bulnesia sarmientoi* para madera, deberán provenir 100% de Planes de Manejo Forestal.-----

Art.4°.-ESTABLECER que todos los permisos CITES emitidos, deberán ser exportados dentro del periodo de vigencia del mismo (seis meses), no pudiéndose renovar o reutilizar el año siguiente.--

Art.5°.-ESTABLECER que la Resolución N° 562/21 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS PERMISOS/CERTIFICADOS CITES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE LA ESPECIE *Bulnesia sarmientoi* (Palo Santo) PARA EL AÑO 2021-2022" seguirá vigente hasta tanto la misma requiera de alguna modificación.-----

Art.6°.-INSTAR a la mesa de trabajo interinstitucional a seguir con los compromisos asumidos a fin de aplicar la metodología para la gestión territorial del palo santo, a fin de contribuir con el manejo sostenible de esta especie.-----

Art.7°.-COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplida, archivar.-----


Abg. Francisco Javier Galeano
Secretaría General


Ing. Ftal. Rolando De Barros Barreto
Ministro